

[Escriba texto]

**"CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER  
EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"**

**PALABRAS PARA LA SRA.. MINISTRA OLGA SÁNCHEZ  
CORDERO**

**Martes 19 de marzo de 2013  
17:00 h.**

[Escriba texto]

**LAS NORMAS DE SOFT LAW Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES FINALES DEL  
COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN  
CONTRA LA MUJER**

- Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, me alegra mucho participar en la celebración del día internacional de las mujeres en este Tribunal. Como he dicho, me siento muy honrada con la invitación que me formulara el Presidente de este Honorable Tribunal para ponerme delante de tan distinguido auditorio, en la celebración del día internacional de la mujer. Mi pretensión es que en particular en este día, **quienes impartimos justicia en México, reflexionemos sobre las obligaciones que tenemos para hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres.**
- Ese es, a mi juicio, el mejor mensaje, el más claro pronunciamiento que, en particular las y los jueces

[Escriba texto]

podemos hacer en la conmemoración de este día: debemos pugnar por la constitucionalización del derecho. Ese proceso, implica condicionar la creación, interpretación y aplicación del derecho, con el fin de **proteger los derechos de todos, pero en particular de los grupos en situación de vulnerabilidad, como son las mujeres.**

- La pregunta fundamental sobre ese tema, en ese sentido, es ¿CÓMO?
- Es una pregunta que muchos juzgadores comienzan a hacerse porque, me parece, la reforma constitucional de junio de 2011 determina el papel predominante de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en las funciones y atribuciones de todas las instancias que integran el estado mexicano.

[Escriba texto]

- Ahí es donde me parece que se encuentran las herramientas para hacerlo, pues, dentro de los múltiples debates a los que invita esta incorporación, está el relacionado con la aplicación del soft law de origen internacional en el quehacer jurisdiccional.
- Existe una gran variedad de estas normas que pueden ser utilizadas como herramientas para dar mayor efectividad a la labor de las y los juzgadores. Algunos ejemplos son las Observaciones Generales de los comités monitores de los tratados internacionales del Sistema de Naciones Unidas y las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- A mi entender, lo que tienen en común las Observaciones Generales y las Opiniones

[Escriba texto]

Consultivas es, en primer lugar, el hecho de que contienen la interpretación directa de un tratado internacional con fuerza obligatoria incuestionable para aquellos estados que la han ratificado.

e En segundo lugar, que ese ejercicio interpretativo es realizado por un órgano a quienes los Estados Parte de un tratado han reconocido explícitamente competencia para llevar a cabo esa interpretación mediante la firma de dicho tratado.

- Por último, que esa interpretación proviene de un proceso determinado por el tratado y, en consecuencia, aceptado por los Estados Parte.
- Por tanto, en el ámbito jurisdiccional, el nuevo esquema constitucional invita a replantearse la forma de resolver problemas. Es por ello que quiero

[Escriba texto]

exponerles una forma que me parece muy concreta de hacerlo, la cual consiste en **implementar los principales argumentos de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en las decisiones que como autoridad tomamos.**

- Principalmente con base en lo que el **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, el cual sesionó en el mes de julio de 2012, señala, específicamente, para México. Pues una de las principales obligaciones que, en ejercicio de su soberanía, asume el Estado mexicano cuando **acepta la competencia de un órgano internacional**, es la de dar cumplimiento a las resoluciones que éste emite.
- Por ello, estas recomendaciones pueden servir de referente para **materializar** los principios de la

[Escriba texto]

Constitución y de los instrumentos internacionales.  
Pues, de lo contrario **¿qué sentido tendría la firma de un tratado internacional?**

\*Lo he reiterado desde hace años, una vez que las normas de derecho internacional se integran al derecho nacional, **todas las autoridades**, en el ámbito de nuestras competencias, debemos dar un **"efecto útil"** a lo que se reconoce en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

- Ello porque se derivan diversas obligaciones como las de informar periódicamente a las instancias internacionales correspondientes sobre cómo se ha avanzado en la implementación del tratado internacional y sobre cómo estos instrumentos han logrado su cometido. Esto es, **que todas las personas, en condiciones de igualdad y**

[Escriba texto]

**autonomía, diseñen y ejecuten un proyecto de vida digna.**

- Recientemente, **México presentó en la ciudad de Nueva York los informes periódicos séptimo y octavo combinados** al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Derivado de ello, **este Comité estableció una serie de observaciones y recomendaciones, las cuales debemos implementar, desde el ámbito de nuestras competencias**, para posteriormente, dentro de dos años, informar sobre los avances en dicha implementación.
- El Comité "considera que las preocupaciones y recomendaciones que se señalan en las [...] observaciones finales **requieren la atención prioritaria del Estado** Parte desde el momento

[Escriba texto]

actual hasta la presentación del próximo informe periódico."

\*Dentro de las recomendaciones, existe una de la que todos estamos siendo corresponsables en este momento, y que tiene que ver con **dar a conocerlas y difundirlas ampliamente.**

- Esa difusión, señala el Comité, es con el fin de que "la población, los funcionarios gubernamentales, los políticos, los parlamentarios, las organizaciones de mujeres y de derechos humanos y los especialistas en cuestiones de género **tomen conciencia de las medidas que se han adoptado para lograr la igualdad formal y sustantiva de la mujer, y de las que todavía es necesario adoptar al respecto.**"

[Escriba texto]

- Invito desde aquí a todas las personas presentes a que se sumen a esta **actividad de difusión**, desde el lugar en donde se desempeñen laboralmente.
  
- Asimismo, el Comité manifestó su preocupación por "la **falta de datos oficiales** sobre el número de enjuiciamientos, fallos condenatorios y penas impuestos a los autores de actos de violencia contra la mujer", así como por la **inexistencia de "un sistema en vigor para registrar los datos desglosados sobre la incidencia de la trata de personas"**.
  
- En consecuencia, recomendó al Estado mexicano:
  - **1.** "Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un **sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos**

[Escriba texto]

**sobre la violencia contra la mujer,** desglosados según el **tipo de violencia** y las **circunstancias** en que se cometió el acto de violencia, que incluya **información sobre los autores y las víctimas** de estos actos y la **relación entre ellos."**

o 2. "Recopilar sistemáticamente **datos y análisis desglosados sobre la trata de mujeres,** a fin de formular una estrategia amplia que incluya medidas de prevención y de enjuiciamiento y sanción a sus autores, así como mejores medidas para rehabilitar a las víctimas."

- Estas dos recomendaciones de contar con una estadística judicial respecto al perfil de los casos que se atienden y la forma en que se resuelven **son**

[Escriba texto]

**fundamentales, y competen a todas las autoridades, en particular las judiciales.**

- Además, el Comité insta a la emisión de **órdenes de protección** para las víctimas de violencia.
- De acuerdo con el deber de garantía y de debida diligencia, en cuanto se tiene noticia de un caso, quienes juzgan deberán preguntarse si la víctima requiere de medidas especiales de protección.
- **¿Qué son las órdenes de protección?** De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia **las órdenes de protección son:**
  - o "actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima

[Escriba texto]

y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres."

- Los **principios** bajo los cuales deben implementarse estas medidas, son: **protección, necesidad y proporcionalidad, confidencialidad, oportunidad y eficacia.**
- **En cualquier asunto del que conozca un juzgador o juzgadora deberá considerarse la posibilidad de tomar este tipo de medidas, incluso, quizá en materia administrativa,** si fuera el caso. En ellas deberá tenerse en cuenta la opinión de la víctima, el tipo de conflicto y gravedad, del mismo, los posibles

[Escriba texto]

daños a terceras personas, así como cualquier elemento que determine el éxito de la medida.

- Por otro lado, el Comité muestra una gran preocupación por la **impunidad** en los casos que tienen que ver con violaciones a los derechos humanos de las mujeres.
- **¿Cómo combatir desde el ámbito jurisdiccional este grave problema** que, como ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo en el caso de Campo Algodonero, "envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es **tolerada**, lo que **favorece su perpetuación y la aceptación social** del fenómeno, el **sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres**, así como una **persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia**"?

[Escriba texto]

- Sin duda, para quienes impartimos justicia nuestra labor consiste, precisamente, en **juzgar con perspectiva de género.**
- Durante mi trayectoria como Ministra en la Suprema Corte de Justicia de la Nación he tenido la oportunidad de aplicar y de exponer en diversos foros un **método para juzgar con perspectiva de género.**
- Por ello es que, en esta fecha, en la que aun se conmemora el día internacional de la mujer, quiero recalcar una vez más que juzgar con perspectiva de **género implica dictar en todo el proceso de impartición de justicia, de las desigualdades estructurales que existen entre las personas.**

[Escriba texto]

- También requiere cuestionar la **supuesta neutralidad de las normas** y valorar las pruebas y los hechos **de forma no estereotipada** sobre el comportamiento esperado de las personas involucradas.
- Incluye, también, y sobre todo, la **aplicación de los estándares más altos de protección de los derechos humanos.**

\*En este sentido, en las recomendaciones que he venido citando, el Comité CEDAW recuerda "la **obligación del Estado Parte de aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**".

[Escriba texto]

- Además, incita a "Continuar **aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer formuladas por diversos mecanismos internacionales y regionales** de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Campo Algodonero*"
- Esta resolución, precisamente, me lleva a comentar una herramienta más con la que contamos para mejorar la efectividad de los derechos de las mujeres: determinar, de manera diferenciada, las medidas de **reparación integral del daño**, que atiendan a la afectación del proyecto de vida de las víctimas.
- Comúnmente, las reparaciones pretenden la restitución (volver las cosas al estado en el que se

[Escriba texto]

encontraban antes del hecho o acción) y se ocupan de hacerlo específicamente en el caso concreto.

- Sin embargo, en la lógica de los derechos humanos, las reparaciones adquieren características especiales. Esto implica imprimir en las sentencias una vocación preventiva y transformadora que evite nuevas violaciones a los derechos humanos propiciadas por las circunstancias detectadas.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el CASO GONZÁLEZ Y OTRAS ("CAMPO ALGODONERO") VS. MÉXICO, sostuvo que:

- 
- [••] el concepto de "reparación integral" (restitutio in integrum) implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una

[Escriba texto]

indemnización como compensación por los daños causados. Sin embargo, teniendo en cuenta la situación de discriminación estructural en la que se enmarcan los hechos ocurridos en el presente caso y que fue reconocida por el Estado, las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo

[...]

- En un régimen jurídico como el sistema de protección de derechos humanos cuya intención última es garantizar a las personas la protección más amplia, parecería un contrasentido abstenerse de aplicar una norma protectora, claramente perteneciente al sistema y participante, por tanto, de su intención, aduciendo su carácter no estrictamente vinculante. Esta postura podría

[Escriba texto]

suponer negar o aminorar el goce y ejercicio efectivo de los derechos de las personas.

\*Tal es la relevancia de juzgar con perspectiva de género y de aplicar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que el Comité insta a "**Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar la legislación que protege los derechos de la mujer.**"

\*Quiero cerrar citando a la reconocida académica Catherine Mackinnon, quien señala que el análisis de género *"despliega al mundo en nuevas formas, ofreciendo panoramas y ángulos de visión*

[Escriba texto]

*novedosos. Seguir sus pistas es una aventura compleja -vasta, profunda, rica y abierta-: reexaminar la realidad jurídica y social existente a la luz de la exclusión de las mujeres de -y subordinación en- nada menos que la vida, el Derecho y el conocimiento."*

\*Como impartidoras de justicia, académicas, quienes lo sean, **les invito a ser parte de este proceso, a construir, en consecuencia, el camino hacia la igualdad sustantiva** y a aplicar, desde nuestros respectivos ámbitos, la perspectiva de género al juzgar y en general, al analizar y estudiar el derecho.

- Deseo que las homenajeadas disfruten mucho este reconocimiento y agradezco a Ustedes la gentileza de su atención.

- **Muchas gracias.**